



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

----- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 1º primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, en mi carácter de Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 2 fracción VI, y 37 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 3 fracción IX, y 57 párrafos primero y último del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 24 fracción XXVIII, y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente: -----

----- ACUERDO: -----

----- Tal como se desprende del artículo 2 fracción VI de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la Comisión Municipal de Regularización o Comisión, es la que constituye cada uno de los Municipios de la entidad a efecto de aplicar las disposiciones de la Ley en comento. -----

----- A su vez el artículo 37 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, establece que el promovente que solicite por escrito a la Comisión Municipal de Regularización que se emita el reconocimiento de titularidad, deberá acompañar a su solicitud, entre otros documentos, la Certificación otorgada por Notario Público o expedida por la autoridad competente del Gobierno Municipal, donde se haga constar la manifestación de los posibles colindantes del lote, para establecer que: -----

----- **a).-** El promovente tiene la posesión del lote en forma pública, pacífica e ininterrumpida, por lo menos durante los últimos cinco años; y -----

----- **b).-** La conformidad con las medidas y linderos comunes, y que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente, para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio. -----

----- En abundamiento de lo anterior es de señalarse que conforme al artículo 3 fracción IX del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Certificación se entiende el documento otorgado por Notario Público, o bien, por el Síndico Municipal o por el servidor público subalterno en quien delegue la atribución de hacer constar la manifestación bajo protesta de decir verdad de los posibles colindantes del lote en los términos de la fracción III del artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. -----



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

----- Así mismo, el artículo 57 párrafo primero del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone que la Certificación a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la Ley previamente invocada podrá ser otorgada por Notario Público, o bien, por el Síndico Municipal, quien a su vez podrá ejercitar dicha atribución por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien la delegue en los términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; en tanto que el párrafo último del propio artículo 57 señala que en el caso de que uno o más de los poseedores a título de dueño de los lotes que tienen linderos comunes con el lote objeto de la Certificación no puedan ser localizados por el promovente, así lo manifestará éste bajo protesta de decir verdad ante el Síndico Municipal o ante el servidor público subalterno en quien haya delegado la atribución de la Certificación, y en dicho supuesto, por cada colindante que no haya sido localizado deberá comparecer una persona que tenga la calidad de poseedor a título de dueño de un lote que se localice sobre la misma manzana o manzana colindante con calle o camellón o área de cesión de por medio, en cuyo caso el compareciente hará constar los hechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III del artículo 37 de la Ley, así como la conformidad con las medidas y linderos del lote objeto de la Certificación, al igual de que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio. -----

----- Aunado a lo anterior es de señalarse que del artículo 24 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se desprende que el Síndico Municipal tiene, entre otras atribuciones, certificar los testimonios de colindancia de lote en los términos de lo dispuesto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual podrá ejecutarlo por sí o por conducto del servidor público subalterno en quien delegue dicha atribución en los términos del artículo 82 del primero de los ordenamientos invocados en el presente párrafo. -----

----- Por último, el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que las facultades previstas en dicho ordenamiento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares, y que pueden delegarse en servidores públicos subalternos mediante acuerdo administrativo que así lo indique en los términos de la normatividad aplicable. -----

----- En este tenor, y a la luz de los preceptos legales que hasta aquí han sido invocados, por medio del presente Acuerdo Administrativo hago constar que el suscrito, en mi carácter de Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, delego en el Director de Regularización y Reservas Territoriales, LICENCIADO JOEL ARTURO GONZÁLEZ MÉNDEZ, con número de empleado municipal 24459 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, servidor público adscrito a la Sindicatura Municipal, para que ejecute la atribución de expedir las Certificaciones a que se refieren los artículos 37 fracción III



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 3 fracción IX, y 57 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y 24 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. -----

----- El presente Acuerdo Delegatorio estará vigente a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal, y hasta en tanto no sea sustituido por un diverso Acuerdo, o bien, hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, según sea el caso. ----

----- Se emite el presente Acuerdo Administrativo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL. -----

MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco

SINDICATURA

